

No. de trámite:

453531

Fecha recepción: **2024-07-30 16:21**

No. de referencia:

AN-ADGM-2024-0146-O

Fecha documento: **2024-07-30**

Remitente:

Adriana Denisse García Mejía

adriana.garcia@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento
con el usuario **1311346959** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: Una hoja
Anexo: 10 hojas*

Quito, D.M., 30 de julio de 2024
Oficio Nro. AN-ADGM-2024-0146-O

Señor Magister
Henry Fabián Kronfle Kozhaya
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Ciudad. -

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo de la suscrita, y deseos sinceros de éxitos en sus funciones encomendadas al frente del Primer Poder del Estado; y, de conformidad al amparo de la competencia establecida en el Artículo 134 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador como Asambleísta, en concordancia con los artículos 9 numeral 6 y 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir para su tratamiento, a Usted: El **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS”**

Para tal efecto y conforme lo establece el Artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, pongo en su conocimiento para su distribución, difusión y envío a la Unidad Técnica Legislativa (UTL), para su posterior resolución a través del Consejo de Administración Legislativa (CAL).

Por lo expuesto agradezco de antemano su atención y gestión que se sirva brindar al presente proyecto que consta de exposición de motivos, considerandos y artículos con los adjuntos de las firmas de respaldo respectivas y la ficha de verificación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Iniciativas Legislativas (ODS).

Atentamente,


Adriana Denisse García Mejía
ASAMBLEISTA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agropecuario es de vital importancia para la economía ecuatoriana. A lo largo de los años este sector ha sido el sustento económico del país, hasta los años 1970 el Ecuador se caracterizaba por tener como base la agricultura prevaleciendo cerca del 30% del PIB; posteriormente, conforme han pasado los años se dio inicio al nacimiento del sector industrial con el fin de buscar nuevas alternativas de ingresos para el país, especialmente la industria petrolera, hoy en día atravesada por múltiples problemáticas como su variabilidad de precios, su innegable afectación ambiental y el agotamiento de sus reservas, lo cual obliga al país en su conjunto a regresar a ver al agro, pero con una visión de desarrollo sostenible y sustentable que permita hacer frente a los desafíos de la globalización y las crisis económicas, sociales y ambientales de la actualidad.

A nivel internacional, la agricultura ha sido parte fundamental del progreso, propiciando un sin número de beneficios como: ingresos, empleo y sobre todo la supervivencia de la humanidad; conforme han pasado los años se han producido diferentes cambios dentro de este sector adoptando factores económicos y sociales cuyo fin son los de mejorar la calidad de vida de las personas. Este sector dio un salto enorme con la producción en masa, gracias a la implementación de grandes maquinarias en sus procesos, creciendo rápidamente en los países que hoy se consideran desarrollados; así como, con la introducción de nuevas metodologías de producción basados en el desarrollo de la genética, que si bien ha causado grandes controversias por la manipulación de los procesos naturales, también ha generado avances importantes para reducir significativamente el hambre a nivel mundial.

Haciendo referencia a Ecuador, el crecimiento económico se ha visto sostenido por el sector agropecuario que ha sido el mayor sustento del país antes de la aparición del petróleo; en el área rural emplea directa e indirectamente a cerca del 40% de la población económicamente activa y el 25% de la población está enfocada en este sector, su crecimiento se ha visto afectado por la degradación ambiental, las sequías, el fenómeno de El Niño, la ausencia de tecnologías, la decreciente asignación presupuestaria del Estado; así como, la escasa inversión privada transnacional, pese a sus indudables ventajas competitivas con otros países de la región.

En cuanto a la estructura agraria ecuatoriana, permanece la división entre la Agricultura Empresarial (AE) y la Agricultura Familiar Campesina (AFC) con graves distorsiones. A saber, la AE concentra el 80% de la tierra en un 15% de las Unidades de Producción Agrícolas (UPAs), esta utiliza el 63% del agua para riego y hace un uso indiscriminado de agroquímicos y energía para la agroexportación; mientras que la AFC representa el 84,5% de las UPAs con una concentración del 20% de la tierra, cuenta con 37% del agua para riego y se dedica principalmente a la producción para la satisfacción de las necesidades básicas de la población nacional.

Es necesario, entonces, que el Estado en su conjunto active un rol transformador de cara a estas inequidades, para que brinde el apoyo institucional, normativo y financiero que coadyuve en la reducción de estas brechas. Los gobiernos locales como las

alcaldías y los gobiernos parroquiales están limitados por la falta de presupuestos, a pesar de ser las entidades que caminan, conversan, dialogan y pueden reaccionar de forma inmediata a las necesidades de sus ciudadanas y ciudadanos, y del campo. Sin embargo, no pueden auto sustentarse por lo que se requiere de un mayor apoyo del Estado central.

Una problemática creciente de los últimos años reside en la necesidad de establecer precios de sustentación para algunos productos agrícolas, como el arroz, el maíz y otros que han entrado en crisis de escasez o de sobre producción, lo que ha obligado a abrir las puertas de los importadores y la subsecuente recesión o incluso quiebra de algunos sectores campesinos por la falta de una planificación real de este sector y para asumir el control de los canales de comercialización de conformidad a los flujos productivos programados; y, de esta forma solo autorizar las importaciones que sean necesarias para no dejar en la desocupación a miles de agricultores.

Otro problema que tiene el sector agropecuario es la baja inversión en obras de infraestructura como canales de riego, silos, diques, desazolves, entre otros, para mitigar las afectaciones de los fenómenos naturales como El Niño o las fuertes temporadas invernales o de sequía, con el objeto de brindar alternativas adecuadas de siembra y cosecha para aquellos agricultores que no puedan desarrollar su trabajo porque sus tierras se ven afectadas por el comportamiento de la naturaleza.

Además, a mediano y largo plazo el Estado debe implementar cambios en su política agropecuaria; tales como, la reconversión del ahora denominado BanEcuador a una verdadera Banca de Fomento; de producción y de desarrollo (asertivo, incluyente y social) con una nueva estructura administrativa y jurídica, con la participación de todos los representantes de los sectores agropecuarios de los sectores campesinos y rurales del país, de organizaciones agrícolas y artesanales; y de pequeños y medianos inversionistas para propiciar el fortalecimiento de la soberanía alimentaria, tal como manda el Art. 281, numeral 5, de la Constitución de la República.

En la reconversión de BanEcuador, se tiene que considerar e incluir de manera indispensable los siguientes componentes.

1. Créditos contextuales; es decir, de acuerdo con la necesidad de cada ciclo productivo y la generación de ingresos de cada inversión. Ejemplo, si el crédito es para la producción de manzanas, considerar que las manzanas producen a los cuatro años; entonces, el crédito y los intereses se deberían pagar desde el momento que empieza la producción de manzanas y no desde el momento en que se realiza el crédito; si es para engorde de toretes, ellos están listos para la venta a los 2 años, entonces, el pago debe de ser después de la venta de los toretes, si es para sembrar papa, la papa se cosecha a los seis meses, y por lo tanto el pago debe de ser después de la venta.
2. Líneas de créditos globales, es decir, que sirvan para una adecuada implementación de todo el contexto productivo acorde a lo que se necesita para la implementación y ejecución de pequeñas obras de infraestructura; así como para la adquisición de semillas o crías de animales, lo cual se requiere para poner a producir una finca. Hoy en día, el crédito se otorga tan solo para una inversión o adquisición en particular y no para todo el contexto productivo.

3. Condonar las deudas de hasta los diez mil dólares americanos a los pequeños y medianos agricultores, artesanos e inversionistas que hayan perdido su capital por diversos factores, tal como ya lo dispone el actual Código Orgánico Monetario y Financiero en su Art. 207.1; pero estableciendo que por esta única vez se establezcan condiciones de cumplimiento obligatorio para que el Estado materialicen este derecho adquirido años atrás; y,
4. Asistencia técnica y educación financiera de parte de la misma banca de fomento o en convenio con universidades que tengan facultades, escuelas o centros de estudio en materia financiera y agropecuaria; para potenciar la capacidad crediticia y sus resultados. Esta asistencia técnica estará direccionada a la siembra, mantenimiento, cosecha, industrialización; y, paralelamente a aquello, a la búsqueda de mercados internos y externos para la comercialización.

El desarrollo del campo debe ir de la mano de una adecuada planificación agropecuaria para establecer las cantidades y cupos de producción y exportación agro productiva con acompañamiento estatal, que se genere una certificación agro ecológica a los productos generados con esta nueva visión de trazabilidad para superar las barreras de las normas, medidas y ordenanzas actualmente existentes, y que son desproporcionadas y difíciles de cumplir por la o el pequeño y mediano productor sin que exista un enfoque de intervención del Estado en esta nueva filosofía de potenciar la agricultura familiar campesina y la visión de soberanía alimentaria que debe colocar al ser humano por sobre el mercado como objetivo final del desarrollo.

Ahora bien, otra de las problemáticas reportadas por los sectores campesinos reside en los excesivos controles estatales en sus formas de movilización, tanto de las personas como de los bienes que producen y deben ser transportados a los grandes centros de distribución y comercialización. Resulta que, el mal entendimiento de la seguridad vial, cuyo concepto debe constituir en uno de los principales objetivos del control de tránsito y el transporte en las vías del país, ha ocasionado dificultades para las y los campesinos; es así que, durante los últimos años debido al aumento de la delincuencia en el país, muchos agricultores, comerciantes y en general ciudadanos que llevan sus productos, animales o equipos en el balde de sus camionetas, se han visto perjudicados por el robo de estos bienes, con el agravante de que han tenido problemas para identificar a los culpables al no poderlos visualizar directamente, lo que ha ocasionado, en estos casos, la impunidad del delito y la repetición frecuente de su cometimiento.

Como respuesta a esta realidad, muchos propietarios de camionetas han optado por llevar en el balde de sus vehículos a personas de su confianza para que los ayuden a identificar y disuadir a los delincuentes para que no roben sus bienes. No obstante, considerando que por el momento el transporte de personas en el balde de las camionetas constituye una contravención de tránsito de tercera clase, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 388 del Código Orgánico Integral Penal, muchos de los propietarios de esas camionetas han sido sancionados por los agentes de tránsito.

De lo indicado se puede colegir que ciertos propietarios de camionetas que transportan mercaderías y otros productos en sus baldes se han visto perjudicados de doble manera; por un lado, por la pérdida de sus bienes en manos de la delincuencia;

y, por otro lado, por el pago de multas a consecuencia de las sanciones impuestas por los agentes de tránsito aplicadas en el cumplimiento de la normativa actual.

En este contexto, es claro que existe la necesidad de modificar la normativa vigente con el propósito de cumplir con lo dispuesto por el artículo 76, numeral 6, de la Constitución de la República en lo referente a guardar la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones.

Con estas puntuales pero necesarias reformas al Código Orgánico Monetario y Financiero y al Código Orgánico Integral Penal, se puede propiciar un apoyo sustancial al desarrollo del sector agropecuario y al campesinado como población general a ser beneficiada.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República señala que: *"Son deberes primordiales del Estado: ... 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"*;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas: *"... 6. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación"*;

Que, es principio fundamental como parte del debido proceso contenido en el artículo 76, numeral 6, de la Constitución que: *"La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza"*;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas; así como, la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República señala que: *"La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley ... 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio ... "*;

Que, el Art. 134 de la Carta Magna señala: *"La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional ... "*;

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República señala que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: *"...5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley"*;

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente; y, le otorga la obligación al Estado de: “...5. *Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción*”;

Que, el artículo 285 de la Carta Magna establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de los tributos adecuados; así como, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente responsables;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, en su artículo 207.1, establece: “*Condonación de obligaciones de las entidades financieras públicas. Mediante decreto ejecutivo se podrá disponer que las entidades financieras públicas condonen créditos o activos de préstamos de hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000) de capital, más sus intereses y otros costos y comisiones y que sean considerados irrecuperables. El respectivo decreto ejecutivo establecerá las demás condiciones para la respectiva condonación. De tal acción se deberá informar al Servicio de Rentas Internas o quien ejerza esas competencias*”.

Que, durante el mes de junio de 2022 se produjo un levantamiento social que derivó en la creación de mesas de negociación para solucionar las problemáticas expuestas por las organizaciones sociales, entre ellas, el hacer efectiva la ejecución de lo dispuesto por el artículo 207.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, sin dilación alguna;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 456, suscrito el 18 de junio de 2022; y su posterior reforma establecida mediante Decreto Ejecutivo Nro. 488, suscrita el 12 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso al Directorio de BanEcuador BP, en su artículo 4, incorporar conforme sus facultades y mediante el instrumento jurídico pertinente, instrumentalizar: “... 2. *La condonación de todos los créditos vencidos al 31 de mayo de 2022, por montos de hasta US\$ 3.000 de saldo capital, conforme lo dispuesto en el Art. 207.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa aplicable, que no cuente con garantías reales para su ejecución*”;

Que, el Código Orgánico Integral Penal, en su Art. 388, numeral 7, establece: “*Contravenciones de tránsito de tercera clase. - Serán sancionados con multa equivalente al cuarenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general: ...7. La o el conductor de un vehículo automotor que circule con personas en los estribos o pisaderas, baldes de camionetas, parachoques o colgados de las carrocerías de los vehículos*”;

El Pleno de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS

Capítulo I

De las Reformas al Código Orgánico Monetario y Financiero

Art. 1.- A continuación del Art. 366 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, agréguese el siguiente artículo:

Art. 366.1.- Las entidades financieras públicas cuyo objeto sea el de fomentar el desarrollo agropecuario, estarán obligadas a conceder sus instrumentos crediticios mediante una adecuada capacitación y educación financiera a sus beneficiarios; así como, a brindar períodos de gracia y plazos acordes a las características de: los suelos, la naturaleza de los cultivos, la silvicultura, la crianza de ganado, la piscicultura, la acuicultura; y, de otras actividades agropecuarias; de tal forma que su recuperación se efectúe en cuanto las actividades productivas a las cuales se destinan estos instrumentos crediticios se encuentren en etapa de comercialización para generar rentabilidad.

Se podrán canalizar estos instrumentos crediticios a través de cooperativas de ahorro y crédito constituidas en el sector rural u otros intermediarios financieros locales debidamente organizados y calificados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Para el efecto, las entidades financieras públicas cuyo objeto sea el de fomentar el desarrollo agropecuario, podrán capitalizar a las cooperativas beneficiarias.

Art. 2.- Sustitúyase el literal c) del Art. 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, por el siguiente:

“c) El incremento de la producción nacional, la soberanía alimentaria y el fomento del desarrollo agropecuario”.

Capítulo II

De las Reformas al Código Orgánico Integral Penal

Art. 3.- Agréguese al final del numeral 7 del artículo 388 del Código Orgánico de Integral Penal, el siguiente inciso:

“Se exceptúan los casos en los cuales, por motivos de resguardo y protección de la carga, exista la evidente necesidad de que una persona, mayor de edad y menor de sesenta y cinco años, se encuentre y movilice en el balde de la camioneta, con las debidas seguridades incorporadas en este vehículo; y, cuya velocidad en ninguna circunstancia sea superior a cincuenta kilómetros por hora”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Por esta única vez, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador en el plazo improrrogable de sesenta días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, deberá emitir un decreto ejecutivo para condonar las obligaciones de las entidades financieras públicas, para con las y los beneficiarios que no se hayan acogido a otros procesos de condonación de deudas, cuyo monto fluctúe entre los US \$3.000,00 y los US \$ 10.000,00 de capital, más sus intereses y otros costos y comisiones y que sean considerados irrecuperables, hasta el 31 de mayo del 2022. El programa de condonación de deudas dispuesto incluirá a las instituciones financieras públicas que se encuentran en proceso de liquidación y las que se encuentren en funcionamiento; el cual se hará efectivo en un plazo de hasta tres años desde el inicio de su aplicación; para lo cual, se deberá definir los criterios de priorización, instrumentos jurídicos pertinentes y la disponibilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 207.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Segunda.- En el plazo improrrogable de noventa días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, el directorio de la banca pública de fomento, BANECUADOR BP, emitirá la normativa secundaria pertinente para adecuar su política crediticia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Ley.

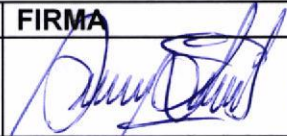


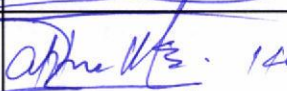

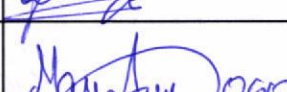


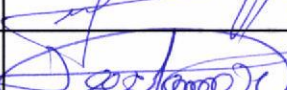

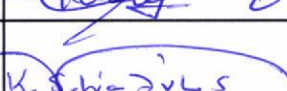
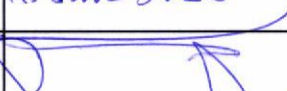

DISPOSICIÓN FINAL





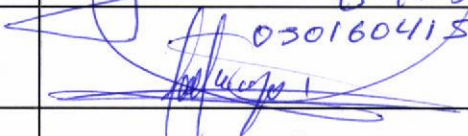

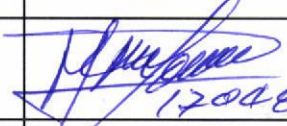





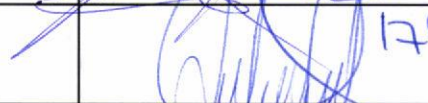
Única.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los días del mes de de 2024.

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, **Adriana Denisse García Mejía**, en mi calidad de Asambleísta Nacional, en ejercicio de mis atribuciones y competencias, entrego formalmente las firmas de respaldo para la presentación del proyecto propuesto denominado: **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS”**.

No.	ASAMBLEISTA	FIRMA
1	HERNAN ZAPATA	 1717473237
2	HENRY BÓSCUER	 020137809-8
3	BOLIVAN HOLLER	 1306217512
4	Celestino Wisum	 1400325328
5	Manuel Bohorquez	 1707850895
6	MARIB FERNANDES ARSUSO MORA	 0600337687-2
7	JAMILTON STANISLAVO VA	 -130675819-2
8	Maria Fernanda Simenez	 0927383596
9	JAIRO BUENAMA BLASCHKE	 100019145-4
10	Rodrigo Apuricio Arce	 0910856322
11	KARINA SUBIA SÁVALOS	 1002127262
12	MANUEL MONTOYA TELLO	 120192091-3
13	José Rosano Sanchez	 0910615864

No.	ASAMBLEISTA	FIRMA
14	Nicole Saca Baldion	 0987448231
15	Lolanda Oleas Juis	
16	Dennis Dayan Garcés Tasipanta	 9000106365
17	CARLOS VERA	 1309033736
18	César Amajinga Guaman	 030160415-1
19	Steven Anderson Bravo	 Steven O.B.
20	ARTURO MORENO E	 1204872918
21	Rathaly Farinango Delgado	 1755815998
22	Andrea Ruadeneiro Calderón	 1713898319
23	Ara Mercedes Galarza	 Ariada Sainillo 1804128567
24	PEDRO VELASCO ERATO	 P. R. V. 0400673232
25	Jessica Posso T/.	 100237707
26	Norkaly Morillo S.	 1718909748

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a varias Leyes para el Impulso de las Actividades Agroproductivas.

Proponente de la iniciativa legislativa: Adriana Denisse García Mejía

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Económica y/o productiva

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

Código Orgánico Monetario; y, Financiero, Código Orgánico Integral Penal.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo? ¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 3, Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos
- Objetivo 5, Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad
- Objetivo 6, Incentivar la generación de empleo digno

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 12, Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población nacional
Otros: sectores productivos.

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Función Ejecutiva
 - AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
- Entidades Autónomas
 - BANECUADOR
 - JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO